INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N.º SASI-0014-SG-2023

SECOP II

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Grupo Nacional de Gestión Contractual, ubicado en la Calle 7A #12 A 51 piso 5, Bogotá D.C., Pbx:4-069977 y/o 4-069944 Extensiones: 1872, 1829, 1876, 1877, 1828, 1874, 1873, correo electrónico: contratacion@medicinalegal.gov.co.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACION A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PÚBLICA – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS:**

   Ver Anexo Técnico

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La selección del Contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2022, 2294 de 2023 los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 397 de 2022 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995, las leyes Civiles y Comerciales, y las demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares,guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

   El numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”.*

   Esta modalidad de selección posee varias causales entre ellas está la contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, y para el caso concreto el literal a. numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1, SUBSECCIÓN 2, SECCION 1, CAPÍTULO 2, TÍTULO 1, PARTE 2 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla el procedimiento de ésta modalidad.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución será hasta el **15 de diciembre del 2023,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. **FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN OFERTA:** El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se efectuará en el día y hora señalada en el Cronograma

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO -** Es de hasta **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS ($1.903.199.070) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA**,** y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar de acuerdo con el estudio de mercado y análisis del sector económico.

6. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por *"Colombia Compra Eficiente",* y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACUERDO COMERCIAL		**COBERTURA** (Determinar si la entidad se encuentra incluidaen la cobertura del acuerdo comercial)	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO**	**CUANTÍA** (Umbrales)Sedebe establecer el valor del presupuesto oficial y establecer SI aplica o NO	¿Los bienes a contratar se encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación? (establecer SI aplica o NO)		Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	
						SI	**NO**	**SI**	**NO**
Alianza del Pacifico	Chile (10 días)	SI	$257.061.877	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
	Perú (10 días)	SI	$488.417.566	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
	México (10 días)	NO	$257.061.877	**1.903.199.070 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicos de la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Canadá (10 días)		SI	$336.138.654	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
Chile (10 días)		SI	$255.459.239	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
Corea (13 días)		NO	$359.000.000	**1.903.199.070 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicosde la rama ejecutiva y organismos de control)	N/A		X		X
Costa Rica (10 días)		SI	$337.737.809	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
ESTADOS AELC ASOCIACIÓNEUROPEA DE LIBRE COMERCIO (PLAZO 10 DÍAS)		SI	$696.380.112	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
Estados Unidos (10 días)		SI	$391.900.299	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
México		NO	461.594 USD	**1.903.199.070 NO APLICA (**Aplica a los establecimientos públicosde la rama ejecutiva)	N/A		X		X
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN(No hay plazo mínimo)		SI	Independientemente delvalor	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
Triángulo Norte	El salvador (10días)	NO	NO APLICA	**1.903.199.070 SI APLICA** (Por excepción rama legislativa y judicial)	N/A	X		X	
	Guatemala(10 días)	SI	Valor de la mínima cuantíaINML y CF $ 52.200.000	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
	Honduras	NO	NO APLICA	**1.903.199.070 NO APLICA (**Aplica a los Ministerios y a las entidades adscritas a los establecimientos públicos de la ramaejecutiva)	N/A		X		X
Unión Europea(10 días)		SI	$696.380.112	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	
Israel (10 días)		NO	NO APLICA	**1.903.199.070 NO APLICA** (Aplica a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos)	N/A		X		X
Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días)		SI	$664.194.020	**1.903.199.070 SI APLICA**	NO		X	X	

NOTA: **Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el Cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme el Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACP-14 en Procesos de Contratación, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.**

7. CONVOCATORIA / LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral[1] es de $457.297.264 hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a Mipymes 2022-2023 del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

9. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

PARTICIPANTES: Personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que

cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, el pliego de Condiciones, Circular Externa Única y además guías / manuales/ conceptos de la Agencia Colombia Compra.

CLASIFICADOR DE BIENES Y/O SERVICIOS – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – RUP – de la Cámara de Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, **en cualquiera** de los códigos, que se describen en la sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERÁ ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos, **al momento de presentar propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva** en donde conste que cada uno de sus miembros se encuentran clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II, y con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

Nota:

* **Se dará cumplimiento a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.**
** **Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, deben solicitar la codificación UNSPSC hasta el tercer nivel.**

CRONOGRAMA: Se encuentra descrito en la Sección 2 "*CONFIGURACION*" de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co y en la Página WEB de la Entidad www.medicinalegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales.**

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2023

_____